Municipalidad
de
San Isidro

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*
*"Año del Centenario de Machu Picchu Para el Mundo"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 142**

San Isidro, 11 MAR. 2011

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

El Memorando Nº 218-2011-1400-GOSM/MSI de fecha 09 de Marzo del 2011, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra AMC Nº 0061-2010-CE/MSI- Primera Convocatoria, "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL EN EL SECTOR 2, SUBSECTOR 2-7, DISTRITO DE SAN ISIDRO" presentada por CONSORCIO LOS NOGALES;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de Setiembre de 2010, la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista CONSORCIO LOS NOGALES, el Contrato de Obra Nº 0103, por el Sistema A SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: AMC Nº 061-2010-CE/MSI- Primera Convocatoria "Mejoramiento del Complejo Deportivo Municipal en el Sector 2, Subsector 2-7, Distrito de San Isidro", por la suma de S/.6´106,294.32 (Seis millones ciento seis mil doscientos noventa y cuatro con 32/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante Carta C/Noga/R/059 de fecha 18 de febrero de 2011 Consorcio Los Nogales presenta su solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 de la obra AMC Nº 0061-2010-CE/MSI - Primera Convocatoria "Mejoramiento del Complejo Deportivo Municipal en el Sector 2, Subsector 2-7, Distrito de San Isidro", por setenta y nueve (79) días calendario por atrasos no atribuibles a su parte;

Que, mediante Informe N°049-2011/PFHC-SUP-CA, del 04.03.2011, el Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Percy Faustino Huanca Condori pone en conocimiento el sustento técnico por el cual se ha generado la Ampliación de Plazo Nº 1 de la referida obra, recomendando se le otorgue solamente cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Informe Nº 0212 -2011-1410-SOM-GOSM/MSI del 09 de Marzo del 2011 la Subgerencia de Obras Municipales da conformidad a la Ampliación de Plazo N° 1 considerando que la causal que modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente es referente a atrasos por causas no atribuibles al contratista, por lo que se requiere de un tiempo de cuarenta y cinco (45) días calendario, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 200° y 201° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Memorando N° 218-2011-1400-GOSM/MSI del 09 de Marzo del 2011 la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, solicita la aprobación de la Ampliación de plazo, precisando que este tiene como causa atrasos no atribuibles al contratista de la obra y que es necesario aprobarla para poder cumplir con las metas y objetivos del proyecto;

Que el penúltimo párrafo del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual; y el artículo 200° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF señala en el numeral 1 que se podrá

solicitar ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, según se advierte en los informes antes mencionados, que forman parte de la presente Resolución, las causales invocadas por el contratista se encuentran previstas en el mencionado artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al Artículo 204° del Reglamento arriba citado, las ampliaciones de plazo dan lugar al pago de Mayores Gastos Generales;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, al amparo de las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° y 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**.- Declarar procedente el pedido de Ampliación de Plazo Nº 01 del Contrato de Obra Nº 0103 presentado por el contratista CONSORCIO LOS NOGALES, solamente por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar la partida presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO**.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notifique, vía notarial, al contratista CONSORCIO LOS NOGALES la presente Resolución, dentro del plazo fijado por el artículo 201° del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**RAUL A. CANTELLA SALAVERRY**
**Alcalde**

c.c.
SLSG/ antecedentes

ASESOR LEGAL